



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador
del Estado de Guanajuato»*

Procedimiento: **CPA11100100/22.**

Expediente: **CVV1100049/22.**

Asunto: Instructivo de notificación por estrados.

León, Guanajuato, a 25 de abril de 2024.

C. Propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto del vehículo de procedencia extranjera marca Ford, modelo 2007, tipo SUV, línea Escape XLT, con placas de circulación HBM3181 del estado de Texas de los Estados Unidos de América, color azul, número de serie 1FMCU03127KB61126.

Visto el oficio SATEG-04-06-00-08130/2024 de fecha 25 de abril de 2024, emitido por esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior adscrita a la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del procedimiento administrativo en materia aduanera con expediente CVV1100049/22, mediante el cual se pone a disposición el vehículo de procedencia extranjera embargado precautoriamente, el cual consta de 07 (siete) fojas útiles por su anverso y reverso, se ordena la notificación por estrados del referido oficio con fundamento en los artículos 16 y 116, segundo párrafo, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vigor; 1, 2, primer párrafo, fracción II y 144, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley Aduanera, en vigor; 1, primer párrafo, fracción I del Reglamento de Ley Aduanera, en vigor; 1, 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, en vigor; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a) y b) y Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, en vigor; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones IX, XI y XII, Tercera, primer párrafo, fracción I y Décima Novena del Anexo 8 de dicho Convenio, en vigor; artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 2, 8, 13, primer párrafo, fracción II, 18, primer párrafo, 19 y 24, primer párrafo, fracciones II, incisos b) y d), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 2, primer párrafo, fracciones VII, XI y XII, 3, párrafo primero, fracción V, y párrafo tercero, y 9, primero, segundo y tercer párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 2, 3,



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador
del Estado de Guanajuato»*

Procedimiento: CPA11100100/22.

Expediente: CVV1100049/22.

primer párrafo, fracción IV, 4 y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en vigor; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción IV y VI, 4, 6, fracciones III, XVII, XXIV, XXXIV y XLI, 7, primer párrafo, fracción III y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 19, primer párrafo, fracción IV, inciso f), 23, 24, primer párrafo, fracciones VI y XXI, 49 bis en relación al 40, primer párrafo, fracciones XII, XLI, LXII, LXXI, LXXXII, XCV y, 50 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en vigor; toda vez que esta autoridad ignora el domicilio donde pudiera localizarse al propietario y/o la persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto del citado vehículo de procedencia extranjera o de sus representantes legales; en consecuencia, se instruye a publicar el oficio SATEG-04-06-00-08130/2024 de fecha 25 de abril de 2024, durante diez días hábiles en la página de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación en vigor y de acuerdo a lo previsto por los numerales 12, primer y segundo párrafos y 139 del mismo ordenamiento legal, aplicado de manera supletoria a la materia aduanera por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera.

Atentamente

Juan Carlos Juárez Torres.

Director Regional de Auditoría de Comercio Exterior

C.c.p. Expediente



FJMR/DLGV/LMGR/LGGL/GERR



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador
del Estado de Guanajuato»*

Oficio número: **SATEG-04-06-00-08130/2024.**

Procedimiento: **CPA1100100/22.**

Expediente: **CVV1100049/22.**

Asunto: Se informa sobre el abandono del vehículo de procedencia extranjera y se otorga plazo para retirarlo del recinto fiscal.

León, Guanajuato, a 25 de abril de 2024.

Humberto Carbajal Benítez.

Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Condominio Portal Bravo "2", cuarto piso,
Interior 418, Plaza Principal, zona Centro,
León, Guanajuato.

Autorizado para oír y recibir notificaciones.

Martín de Jesús Balandrán Díaz.

C. Propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto del vehículo de procedencia extranjera marca Ford, modelo 2007, tipo SUV, línea Escape XLT, con placas de circulación HBM3181 del estado de Texas de los Estados Unidos de América, color azul, número de serie 1FMCU03127KB61126.

Esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 16 y 116, segundo párrafo, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vigor; 1, 2, primer párrafo, fracción II, 29, 32, 33 y 144, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley Aduanera, en vigor; 1, primer párrafo, fracción I del Reglamento de Ley Aduanera, en vigor; 1, 12, 13, primer y segundo párrafos y 38 del Código Fiscal de la Federación, en vigor; 1 y 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en vigor; 1, 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en vigor; Cláusulas Primera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y VIII y, Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador
del Estado de Guanajuato»*

Oficio número: **SATEG-04-06-00-08130/2024.**

Procedimiento: **CPA1100100/22.**

Expediente: **CVV1100049/22.**

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, en vigor; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción XII, segundo párrafo, Tercera, primer párrafo, fracción I, Sexta y Décima Novena del Anexo 8 de dicho Convenio, en vigor; artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 2, 8, 13, primer párrafo, fracción II, 18, primer párrafo, 19 y 24, primer párrafo, fracciones II, inciso b) y, IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 2, primer párrafo, fracciones VII, XI y XII, 3, párrafo primero, fracción V, y párrafo tercero y, 9, primero, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción IV, 4 y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en vigor; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción IV y VI, 4, 6, fracciones XVII y XLI, 7, primer párrafo, fracción III y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 19, primer párrafo, fracción IV, inciso f), 23, 24, primer párrafo, fracciones VI y XXI, 49 bis en relación con el 40, primer párrafo, fracciones XII, XVII, XLI, LXXI, LXXX y XCV y 50 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en vigor; le comunica lo siguiente:

1.- Mediante oficio SATEG-04-06-01-21861/2022 del 25 de noviembre de 2022, esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, determinó la situación fiscal en materia de comercio exterior de Humberto Carbajal Benítez, en su carácter de tenedor y responsable directo del vehículo de procedencia extranjera marca Ford, modelo 2007, tipo SUV, línea Escape XLT, con placas de circulación HBM3181 del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, color azul, número de serie 1FMCU03127KB61126, determinándole un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$148,644.37 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), por concepto del impuesto general de importación actualizado, impuesto al valor agregado actualizado, multa por la omisión en el pago del impuesto general de importación y recargos; de igual manera, se declaró que el vehículo en cuestión, con fundamento en el artículo 183-A, fracción III de la Ley Aduanera, pasaba a propiedad del Fisco Federal, toda vez que el contribuyente no presentó la documentación aduanal correspondiente que amparara que éste se importó legalmente, sometiénolo a los trámites previstos por la Ley Aduanera.

2.- Inconforme con la resolución anterior, el 07 de febrero de 2023, Humberto Carbajal Benítez interpuso juicio contencioso administrativo federal ante la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, quedando radicado bajo el expediente 128/23-EC1-01-7.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador
del Estado de Guanajuato»*

Oficio número: **SATEG-04-06-00-08130/2024.**

Procedimiento: **CPA1100100/22.**

Expediente: **CVV1100049/22.**

3.- Posteriormente, por oficio SATEG-02-01-00-06242/2023 del 21 de septiembre de 2023, la Dirección de lo Contencioso adscrita a la Subdirección General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, hizo del conocimiento de esta autoridad que mediante sentencia del 02 de agosto de 2023, la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada en términos de lo previsto por el artículo 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, resultando procedente que, una vez que quedara firme dicha sentencia, se procediera a la devolución del vehículo embargado dentro del procedimiento administrativo en materia aduanera con número de expediente CVV1100049/22, a quién acreditara tener un derecho subjetivo sobre el mismo; asimismo, mediante el referido oficio se informó que la sentencia de mérito debía considerarse firme a partir del 08 de septiembre de 2023.

4.- Con fecha 26 de septiembre de 2023, Humberto Carbajal Benítez, presentó una promoción ante la oficialía de partes de esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, a través de la cual solicitó se le fijara fecha y hora para la devolución del vehículo marca Ford, modelo 2007, tipo SUV, línea Escape XLT, con placas de circulación HBM3181 del estado de Texas de los Estados Unidos de América, color azul, número de serie 1FMCU03127KB61126, en virtud de la sentencia de fecha 02 de agosto de 2023, dictada por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior dentro del juicio contencioso administrativo federal con número de expediente 128/23-EC1-01-7.

5.- Por oficio SATEG-04-06-00-20281/2023 de 14 de noviembre de 2023, notificado el 16 de noviembre de 2023 a Humberto Carbajal Benítez y por estrados el 30 de noviembre de 2023 al propietario y/o persona que le asistiera un derecho legítimamente tutelado sobre el vehículo de procedencia extranjera en cuestión, esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, conforme a lo resuelto en la sentencia de mérito, puso a disposición de quien acreditara con documento idóneo tener un derecho subjetivo sobre el automotor a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera sus efectos la notificación del citado oficio en el recinto fiscal controlado por esta autoridad ubicado en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, CP 37490, en la ciudad de León, Guanajuato; siendo necesario que la persona interesada presentara la documental referida en los términos indicados, a efecto de que esta autoridad se encontrara en posibilidad de valorar la misma y realizar la devolución material del citado automotor.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador
del Estado de Guanajuato»*

Oficio número: **SATEG-04-06-00-08130/2024.**

Procedimiento: **CPA1100100/22.**

Expediente: **CVV1100049/22.**

De igual manera, mediante el oficio SATEG-04-06-00-20281/2023, esta autoridad atendió la solicitud presentada en fecha 26 de septiembre de 2023, por lo que procedió a analizar la copia simple del documento que adjuntó Humberto Carbajal Benítez a dicha solicitud, la cual se describió como "CERTIFICATE OF TITLE FOR A VEHICLE", de la cual se advirtió que se encontraba en un idioma diverso al español; por lo tanto, previo a señalar fecha y hora para la entrega del vehículo y reconocerle el carácter con el cual se ostentaba, se le requirió para que acompañara la traducción al español de la documental que presentó, acorde a lo dispuesto en el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa del numeral 5 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera, lo anterior, a efecto de valorar y determinar si era a él a quien le asistía un derecho subjetivo como propietario del vehículo en comento.

Finalmente, se le hizo de su conocimiento, que de no ser retirado el vehículo en cuestión del recinto fiscal, éste causaría abandono a favor del Fisco Federal, en un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que el vehículo quedaba a su disposición, es decir, a partir del día hábil siguiente a aquél en que quedara notificado el referido oficio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29, primer párrafo, fracción II, inciso c) y párrafos segundo y tercero de la Ley Aduanera en vigor, pudiendo en consecuencia pasar a propiedad del Fisco Federal de conformidad a lo previsto por el numeral 32, párrafo primero de la propia Ley Aduanera.

6.- Con fecha 27 de noviembre de 2023, Humberto Carbajal Benítez, presentó en la oficialía de partes de esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, un escrito a través del cual realizó diversas manifestaciones relacionadas con el contenido del oficio número SATEG-04-06-00-20281/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, para lo cual adjuntó copia simple del documento denominado "CERTIFICATE OF TITTLE FOR A VEHICLE", el cual contiene diversas cesiones de derechos del vehículo de procedencia extranjera que nos ocupa.

7.- Por oficio SATEG-04-06-00-02917/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, notificado el 07 de febrero de 2024, esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, atendió la petición referida en el punto anterior, concluyendo que era necesario presentar la traducción al castellano del documento "CERTIFICATE OF TITLE FOR A VEHICLE"; por lo tanto, previo a señalarle fecha y hora para que se llevara a cabo la devolución del referido vehículo, **se le requirió nuevamente para que acompañara su debida traducción al español** y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa del numeral 5, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera, a efecto de



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador
del Estado de Guanajuato»*

Oficio número: **SATEG-04-06-00-08130/2024.**

Procedimiento: **CPA1100100/22.**

Expediente: **CVV1100049/22.**

valorarla y poder determinar si al peticionario le asistía un derecho subjetivo como propietario del vehículo en comento, toda vez que esta autoridad consideró necesario contar con la traducción de la totalidad del documento en cuestión, a efecto de poder valorar el encadenamiento o continuidad regular de las diversas transmisiones de la propiedad del vehículo (fecha y hora, calidad de cada uno de los suscriptores, etc.), pues los datos de identificación del vehículo que ampara si bien es cierto son datos alfanuméricos y no son susceptibles de traducirse, también los es, que al contener datos pre llenados resultaba necesaria su traducción para darle una interpretación integral y con ello, llegar a la convicción de que quien signó la cesión de derechos se encontraba legitimado para realizarlo, concluyéndose que, con lo conocido hasta entonces, resultaba insuficiente tener por acreditado en favor del promovente un derecho subjetivo respecto del vehículo de procedencia extranjera en cuestión.

8.- El día 09 de febrero de 2024, Humberto Carbajal Benítez presentó en la oficialía de partes de esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, una promoción a través de la cual da cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio SATEG-04-06-00-02917/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, adjuntando a la misma copia simple del documento denominado "CERTIFICATE OF TITLE FOR A VEHICLE" traducido al español por perito oficial, solicitando por tanto la devolución del vehículo de motor marca Ford, modelo 2007, tipo SUV, línea Escape XLT, con placas de circulación HBM3181 del estado de Texas de los Estados Unidos de América, color azul, número de serie 1FMCU03127KB61126.

Por consiguiente, en atención a la petición de Humberto Carbajal Benítez y del análisis de los documentos que adjuntó a su escrito, a través del oficio SATEG-04-06-00-05068/2024 de fecha 08 de marzo de 2024, notificado el 14 de marzo de 2024, esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, determinó que el documento presentado no era suficiente para acreditar un derecho subjetivo de propiedad en favor del solicitante, pues no había una secuencia lógica y cierta en las fechas en que se llevaron a cabo las últimas cesiones o transmisiones de derechos del título de propiedad del vehículo de procedencia extranjera puesto a disposición por parte de esta autoridad, máxime que el peticionario no aportó más elementos o medios de prueba que sustentaran que la transmisión de derechos se había llevado a cabo de forma consecutiva, requisito que debe existir cuando hay más de un endoso en un título o documento semejante al analizado.

Bajo tales consideraciones, el vehículo de procedencia extranjera que nos ocupa, **ha causado abandono a favor del fisco federal**, toda vez que ha excedido el plazo de dos meses a que hace referencia el artículo 29, primer párrafo, fracción II, inciso c) y párrafos segundo y



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador
del Estado de Guanajuato»*

Oficio número: **SATEG-04-06-00-08130/2024.**

Procedimiento: **CPA1100100/22.**

Expediente: **CVV1100049/22.**

tercero de la Ley Aduanera en vigor, plazo que para Humberto Carbajal Benítez comenzó a correr a partir del 21 de noviembre de 2023, que corresponde al día hábil siguiente al 17 de noviembre de 2023, fecha ésta en la que surtió efectos la notificación del oficio SATEG-04-06-00-20281/2023 de 14 de noviembre de 2023 y que se le notificó el día 16 de noviembre de 2023, concluyendo el referido plazo de abandono el 21 de enero de 2024; ahora bien, respecto del plazo para el propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado del automotor de procedencia extranjera en cuestión, comenzó a correr a partir del 04 de diciembre de 2023, que corresponde al día hábil siguiente al 01 de diciembre de 2023, fecha ésta en la que surtió efectos la notificación del citado oficio y que, quedó notificado mediante estrados el 30 de noviembre de 2023, concluyendo el plazo de abandono el 04 de febrero de 2024; ambos términos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente.

Por lo tanto, se le comunica al C. Propietario y/o a la persona que le asista un derecho legítimamente tutelado sobre el vehículo de procedencia extranjera motor marca Ford, modelo 2007, tipo SUV, línea Escape XLT, con placas de circulación HBM3181 del estado de Texas de los Estados Unidos de América, color azul, número de serie 1FMCU03127KB61126, que **cuenta con un plazo de quince días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente oficio**, para retirar el multicitado vehículo del recinto fiscal; para lo anterior, será necesario que se solicite a esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior se señale fecha y hora para la entrega del referido vehículo, previa acreditación de la propiedad o del derecho legítimamente tutelado.

No se omite señalar que, en caso de no retirarse el vehículo del recinto fiscal en el plazo de quince días hábiles otorgado, dicho automotor pasará a propiedad del Fisco Federal por causa de abandono, conforme a lo dispuesto por el artículo 32, primer párrafo de la Ley Aduanera.

De conformidad con el artículo 49 bis, en relación al numeral 40, fracción XII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato en vigor, notifíquese personalmente el presente oficio a Humberto Carbajal Benítez en el domicilio señalado para tales efectos; en caso de actualizarse alguno de los supuestos establecidos en la legislación aplicable, notifíquese por estrados atendiendo al procedimiento señalado en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1°, primer párrafo de la Ley Aduanera.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

Oficio número: **SATEG-04-06-00-08130/2024.**
Procedimiento: **CPA1100100/22.**
Expediente: **CVV1100049/22.**

Asimismo, notifíquese por estrados al C. propietario y/o a la persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto del citado vehículo, debiéndose publicar durante diez días hábiles en la página de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación en vigor y de acuerdo a lo previsto por los numerales 12, primer y segundo párrafos y 139 del mismo ordenamiento legal, aplicado de manera supletoria a la materia aduanera por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera, en correlación con lo dispuesto en el artículo 49 bis, en relación con el numeral 40, fracción XII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, vigente, toda vez que esta autoridad ignora el domicilio donde pudiera localizarse el propietario y/o a la persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto del referido vehículo de procedencia extranjera, o sus representantes legales.

Atentamente



Juan Carlos Juárez Torres.
Director Regional de Auditoría de Comercio Exterior.

C.c.p. Expediente.

FJMR/DGCV/LMGR/LGGL/GGFR.